



22 de marzo de 2022

Expediente: 2021- 00038

Pertenencia (Verbal)

Revisado el plenario de la referencia y la constancia secretarial que antecede, se observa que en auto que antecede por error involuntario se fijó fecha para la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P, lo cual no es procedente como quiera que no se ha llevado a cabo al diligencia de inspección judicial, razón por la cual se procede a realizar la corrección que corresponde.

Conforme a lo anterior, lo procedente en el proceso referenciado es fijar fecha para la diligencia de inspección judicial.

Sin más consideraciones y con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, SE DISPONE: Corregir el auto fechado al 10 de marzo del año 2022, mediante el cual se fijó fecha para la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., el cual quedará así:

“1° Señalar la hora de las 11:00 AM del día martes, 5 del mes de abril del año 2022, para que tenga lugar LA INSPECCIÓN JUDICIAL.

2° Requerir a la parte demandante y a su apoderado para que asistan a la audiencia en la fecha indicada.

3° Agotado el trámite anterior, procederá el despacho a adelantar las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del CGP.”

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro  
Juez\*\*\*

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramírez Navarro  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef8c9a54836cb6119eef5f794848f7583bclcl25cd79bcd29b85e3ca4d376d

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente  
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>